



10 JUN 1934

TC 445 no 17

*Convención Nacional Constituyente*



PROYECTO DE LOS CONVENCIONALES DE RIO NEGRO DE LA UNION CIVICA  
RADICAL -ALIANZA POR LA PATAGONIA-

La Honorable Convención Constituyente reunida en la Ciudad de  
Santa Fe, a los efectos de cumplir lo dispuesto por la  
Ley Nacional 24.309.-

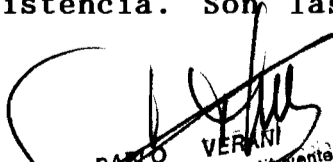
S A N C I O N A


Incorpórase en el nuevo Capitulo Segundo de la Primera parte de la  
Constitución Nacional, los siguientes artículos, con la numeración  
correlativa que corresponda:

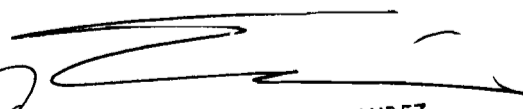
artículo ...- Todas las personas en condiciones de votar tienen el  
derecho de asociarse libremente en partidos políticos, los que  
ajustan su accionar a las normas contenidas en esta Constitución y  
a las leyes que se dicten en su consecuencia.

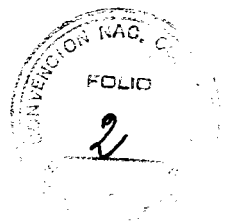
Los partidos políticos expresan el pluralismo ideológico  
concurriendo a la formación y manifestación de la voluntad  
popular. Son los principales medios para la participación y  
representación política del pueblo de Nación. Se reconoce y  
asegura su existencia. Son las únicas organizaciones que pueden

  
**NELLY MEANA**  
Convencional Nac. Constituyente  
U.C.R. - RIO NEGRO

  
**PABLO VERANI**  
Convencional Nac. Constituyente  
U.C.R. - RIO NEGRO

  
**HORACIO MASSA CECEBI**  
CONVENCIONAL NAC. CONST.  
UCR - RIO NEGRO

  
**SANTIAGO HERNANDEZ**  
Convencional Nac. Constituyente  
U.C.R. - RIO NEGRO



## *Convención Nacional Constituyente*

nominar candidaturas para cargos que se proveen mediante elección popular. Tienen libre acceso a los medios de comunicación a efectos de orientar a la opinión pública y contribuir a la formación de su voluntad.

Una ley especial regula su funcionamiento y organización interna, que responden a principios democráticos, debiendo dar cuenta públicamente de la procedencia de sus recursos y de la administración de sus finanzas.

La Nación presta apoyo económico para su sostenimiento, formación y capacitación de afiliados, teniendo en cuenta su caudal electoral.

artículo ...- Las bancas de toda representación política legislativa pertenecen a los partidos políticos que las nominaron, conforme la ley que lo reglamente.

A solicitud del órgano deliberativo máximo partidario nacional se podrá requerir la revocatoria del mandato de su representante, garantizando su derecho a defensa, y su sustitución por el suplente correspondiente, ante la justicia electoral, la que hará lugar al pedido cuando se invocare y probare una violación ostensible y grave de la plataforma electoral.

HORACIO MASSACCESI  
CONVENCIÓN NAC. CONST.  
UCR - RIO NEGRO

SANTIAGO HERNANDEZ  
Convencional Nac. Constituyente  
U.C.R. - RIO NEGRO